Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!

4519 La Patria La Revolución!

COMISIÓN NACIONAL

CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

NORMATIVA N° 01-18122024

NORMATIVA
BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES

DICIEMBRE 2024

HACIA NUEVAS VICTORIAS!

PRESENTACIÓN

La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal **(CNCAM)**, con la asistencia técnica de la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal **(DGCAM)**, ha preparado la presente **NORMATIVA BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES**, como herramienta de aplicación legal por las municipalidades y específicamente por los responsables de las áreas de Gestión del Talento Humano, asegurando el registro de los candidatos elegibles que habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. También ingresan al Banco de candidatos elegibles, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente.

Para realizar el registro en el Banco de Candidatos Elegibles, es condición indispensable, realizar el procedimiento de selección del personal a través de los **Concursos Mixtos de Mérito-Oposición** para cargos Directivos, Ejecutivos, Operativos y Auxiliares; y **Concurso de Mérito** para los Cargos de Base; de conformidad a los establecido en la Ley 502, su reglamento y el Manual Genérico de Procedimientos, Selección, Promoción y Traslado de Personal.

Esperamos con esta herramienta, contribuir con las áreas de Gestión del Talento Humano, en este proceso administrativo que deben garantizar, para el aprovechamiento de los candidatos que ya fueron evaluados y cuentan con la calificación para optar a un puesto en la Municipalidad.

BASE LEGAL

Ley N° 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal; Arto. 11 inciso j) y Arto. 57.

Decreto N°51-2005, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa Municipal Artos. 4, 8, 9 y 10.

Manual Genérico Procedimiento, Selección, Promoción y Traslado del Personal, Arto. 36.

CAPÍTULO

I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1.- OBJETO DE LA NORMATIVA.

Regular el procedimiento para el Registro de Candidatos Elegibles que, habiendo superado la prueba de selección, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. Asimismo, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente, por no haber superado el período de prueba.

Arto. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA

La presente normativa genérica de **Banco de Candidatos Elegibles** rige a todas las Municipalidades del país y deberá ser aplicada por el

área de Gestión del Talento Humano y la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal.

Arto. 3.- DEFINICIONES

Para la aplicación de la presente normativa, se entenderá por:

CNCAM: Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal

DGCAM: Dirección General de Carrera Administrativa Municipal

DGTHM: Dirección de Gestión del Talento Humano Municipal de la DGCAM. Administra el Registro del Banco de Candidatos Elegibles.

RGTH: Responsable de Gestión del Talento Humano de cada Alcaldía.

SISCAM: Sistema de Información de Servidores de Carrera Administrativa Municipal". Este sistema es administrado por la DGCAM por medio de la DDRHM.

BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES: módulo informático que contiene información personal de los candidatos que, habiendo superado las pruebas no fueron considerado para optar al cargo. La información la registra la Municipalidad por medio de RGTH

MGPSPyTP: Manual Genérico de Procedimientos, Selección, Promoción y Traslado de Personal.

HACIA NUEVAS VICTORIAS!

Arto. 4.- IMPORTANCIA DEL BANCO DE CADIDATOS ELEGIBLES

Es de mucha importancia tener el Banco de Candidatos Elegibles; ya que el personal registrado tendrá prioridad para ser nombrados en cargos transitorios o interinos. Asimismo, en caso de nuevas

convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación por constar en el registro la puntuación obtenida. En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante.

Siempre se tendrá que realizar la convocatoria para la selección del cargo que se necesita contratar, independientemente que se cuente en el Banco de candidatos elegibles a la persona que cumple con los requisitos del cargo, sin embargo se debe valorar el mayor puntaje obtenido por el candidato del nuevo proceso y el puntaje obtenido por el candidato registrado, el que tenga mayor puntaje será el seleccionado, salvo empate tendrá prioridad el que se encuentra registrado en el Banco de Candidatos Elegibles.

CAPÍTULO

II

ESTABLECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE CANDIDATOS ELEGIBLES

HACIA NUEVAS VICTORIAS!

Arto. 5.- Se crea el Banco de Candidatos Elegibles, con el objetivo de registrar a los aspirantes a cargos vacantes que, después de haber

finalizado el proceso de selección, habiendo superado las pruebas, no hayan sido nombrados para ingresar a la Carrera Administrativa, por

no haber alcanzado el porcentaje y las calidades del candidato seleccionado. Asimismo, aquellos que fueron seleccionados y se sometieron al período de prueba y no fueron nombrados definitivamente, por no haber superado el período de prueba.

Arto. 6.- El Banco de Candidatos Elegibles, será diseñado, automatizado y administrado por la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano Municipal.

Arto. 7.- El Banco de Candidatos Elegibles deberá tener entre otras, la siguiente información:

1. Nombre de la Alcaldía
2. Nombres y apellidos del candidato elegible
3. Edad, cédula de identidad, dirección y N° de teléfono
4. Puntaje obtenido
5. Cargo que se está convocando
6. Fecha de la Convocatoria
7. Fecha en que finaliza el Proceso de selección
8. Tipo de cargo según su funcionalidad
9. Perfil del cargo que está convocando
10. Puntaje obtenido

Arto. 8.- Serán considerados candidatos elegibles, a los aspirantes que hayan alcanzado 70% a más de la puntuación requerida para optar al cargo, sin embargo, no fueron seleccionados por existir otro

aspirante que obtuvo la mayor puntuación, Arto. 5 del Reglamento de la Ley 502 y Arto. 22 del MGSPyTP.

También podrá ingresar al Banco de Candidatos Elegibles, el aspirante que fue seleccionado y sometido al período de prueba, sin haber superado la evaluación y no es nombrado para ingresar al Sistema de Carrera, Arto. 8 Reglamento de la Ley 502.

Arto. 9.- El área de Gestión del Talento Humano de cada Municipalidad, después de cada proceso de selección, deberá ingresar a los Candidatos Elegibles, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Arto. 10.- Para que la Municipalidad cuente con reserva de personal calificado que le permita cubrir vacantes como repuesta a las necesidades de contratación de personal calificado, es obligación del área de Gestión del Talento Humano mantener actualizado el Banco de Candidatos Elegible.

Arto. 11.- El registro de los Candidatos Elegibles, tendrá una vigencia de dos años, pasado este tiempo, podrán participar en los procesos de provisión que sean convocados por las municipalidades.

CAPÍTULO
III
DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES

Arto. 12.- Los Candidatos Elegibles debidamente registrado, podrán de manera voluntaria y por escrito, renunciar al derecho y prerrogativas del Arto. 57 de la Ley 502 y someterse al concurso de oposición. En

caso de no calificar para el cargo, quedará con su mayor puntaje sin que se le prorrogue el plazo de dos años.

Arto. 13.- En caso que el aspirante seleccionado no asuma el cargo, sea por renuncia, desistimiento, abandono o no haber superado la evaluación del período de prueba, el candidato elegible que tenga el segundo mejor lugar en puntaje, será nombrado de manera provisional para realizar el período de prueba y de superarla, deberá ser nombrado definitivamente, caso contrario le continúa el siguiente en el orden de puntuación, Arto. 34 MGPSPyTP.

Arto. 14.- Los optantes que se encuentren registrados en el Banco de Candidatos Elegibles tendrán prioridad para ser seleccionados en cargos transitorios o interinos, así mismo, en caso de nuevas convocatorias para cargos iguales, no tendrán que someterse al proceso de evaluación (Pruebas) por constar con el registro de la puntuación obtenida.

En caso de empate tendrán prioridad frente al otro aspirante; Arto. 9 del Reglamento de la Ley 502.

CAPÍTULO
IV
INGRESO AL SISCAM DE LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIBLES

Arto. 15.- Es obligación del o la responsable del área de Gestión del Talento Humano, además de mantener actualizado el registro del Banco de Candidatos Elegible, debe ingresar al SISCAM los datos descritos

en la presente normativa, además de asegurar las notificaciones específicas a seleccionados y a los que pasan al Banco de Candidatos Elegibles.

Arto. 16.- En nuevas convocatorias de Provisión de cargos Vacantes, él o la responsable del área de Gestión del Talento Humano, debe revisar el Banco de Candidatos Elegibles y verificar si existe alguno que cumple con el Perfil del Cargo convocado, pudiendo ser tomado en cuenta para concursar en las condiciones que establece la presente normativa.

CAPÍTULO
V
DISPOSICIONES FINALES

Arto. 17.- La Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal podrá modificar la presente Normativa Genérica.

Arto. 18.- Las autoridades municipales a través de l@s Responsbales de Gestión del Talento Humano, velarán por el cumplimiento de la presente normativa.

Arto.19. Se mandata a la Dirección General de Carrera Administrativa a desarrollar e implementar el módulo del Banco de Candidatos Elegibles en el SISCAM, para que las Municipalidades puedan registrar la información necesaria.

HACIA NUEVAS VICTORIAS!

Arto.20.- La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal y su aplicación no tendrá carácter retroactivo.

Dado en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Firman los Miembros de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal.

COMISION NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL PRESIDENTE

Iván Francisco Lacayo Berríos
Presidente CNCAM

Francisco de Paula Espinoza
Miembro CNCAM

Reyna Juanita Rueda Alvarado
Miembro CNCAM

COMISION NACIONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL SECRETARIO

Leónidas N. Centeno Rivera
Miembro CNCAM

Francisco R. Pérez López
Secretario CNCAM.